

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

SECRETARÍA MUNICIPAL

APRUEBA CONVENIO C/MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

DECRETO ALCALDICIO N° 1629

DALCAHUE, 5 de agosto de 2019

VISTOS: El convenio de colaboración suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue y la Ilustre Municipalidad de Temuco suscrito con fecha 26 de noviembre de 2018; la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol N° 148-2016-P-A; los Artículos 2°, 56 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBASE: En todos sus puntos el Convenio de colaboración suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, R.U.T. N° 69.230.300-8 representada por su Alcalde don Juan Segundo Hijerra Serón y la Ilustre Municipalidad de Temuco, R.U.T. N° 69.190.700-7, representada por su Alcalde don Miguel Ángel Becker Alvear.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CLARA INÉS VERA GONZÁLEZ

SECRETARIA MUNICIPAL



JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN

ALCALDE DE LA COMUNA

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Administración y Finanzas
- Dirección Desarrollo Comunitario
- Dirección Obras Municipales
- Secplan
- Secretaría Municipal
- Departamento Desarrollo Local
- Concejo Municipal
- Control Interno
- Oficina Transparencia
- Of. Partes



n = 1629

5-08-19



CONVENIO DE COLABORACION
MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

En Temuco a 26 de Noviembre de 2018, comparecen, el Municipio de Dalcahue, en adelante "Municipio", Rol Único Tributario N° 69.230.300-8, representado por su Alcalde, don **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN**, Cédula Nacional de Identidad N° [redacted] ambos con domicilio en calle Manuel Rodríguez S/N de la comuna de Dalcahue; por una parte y por otra la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.190.700-7, representada por su Alcalde, don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR**, Cédula Nacional de Identidad N° [redacted] ambos domiciliados en Calle Arturo Prat N° 650, de la comuna y ciudad de Temuco, se ha convenido lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- 1) Que las Municipalidades de Temuco y Dalcahue, en su permanente interés de mejorar la calidad de vida de las respectivas comunidades locales, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural, busca establecer alianzas permanentes de colaboración con otros organismos públicos;
- 2) Que las entidades edilicias involucradas en la firma de este convenio, de acuerdo a lo expresado en el artículo 4° y 8° de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, pueden desarrollar funciones relacionadas con el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local;
- 3) Que el desarrollo de dichas funciones en forma conjunta produce un efecto multiplicador que permite a las instituciones aprovechar al máximo sus recursos humanos y económicos en pro del bienestar de la comunidad;
- 4) Que el desarrollo de dichas funciones en forma conjunta produce un efecto multiplicador que permite a las instituciones aprovechar al máximo sus recursos humanos y económicos en pro del bienestar de la comunidad;

- 5) Que, se ha considerado especialmente para la celebración del presente convenio, la situación de catástrofe sufrida por la comuna de Dalcahue, afectada por incendio que destruye o daña gravemente la infraestructura correspondiente al edificio consistorial el día 23 de febrero de 2018.

Atendida las consideraciones expuestas, las partes han decidido acordar la celebración del siguiente Convenio:

PRIMERO: Por el presente instrumento, las entidades comparecientes se comprometen desarrollar acciones tendientes a estrechar vínculos de colaboración, y a estudiar la creación de mecanismos concretos que permitan la cooperación mutua en el ámbito de las facultades que les confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

SEGUNDO: Que en atención a las funciones municipales establecidas en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° del citado cuerpo legal, la Municipalidad de Temuco y la Municipalidad de Dalcahue, por el presente instrumento, vienen en celebrar un Convenio de Colaboración relativo a:

- Compartir experiencias en capacitación de personal municipal
- Crear estrategias para la integración municipalidad – comunidad
- Desarrollar programas que propenden a mejorar la calidad de la educación y la salud.
- Elaborar estrategias para aumentar el flujo turístico hacia las comunas.
- Facilitar el intercambio en la elaboración de proyectos.
- Propiciar el intercambio en materias de gestión administrativa, financiera y jurídica.
- Intercambiar experiencias en el ámbito de la cultura, el deporte y Recreación.
- Colaborar con ayuda social en caso de emergencias producidas por catástrofes.
- Colaborar con ayuda de bienes físicos, o materiales, cuando sea requerida, y exista la disponibilidad, para brindar colaboración propendiendo a aumentar la calidad de educación, de salud u otra.
- En general, transmitir experiencias en diferentes áreas del quehacer Municipal, y colaborar en todas aquellas materias que permitan cumplir de manera adecuada y eficiente con las funciones esenciales de las Municipalidades suscribientes, con el objeto expreso de satisfacer las necesidades de sus respectivas comunidades locales.

TERCERO: La Municipalidades comparecientes se comprometen a intercambiar experiencias e informaciones y concretar acciones conjuntas que permitan estrechar el vínculo de colaboración y cooperación que en virtud del presente convenio se establecen; pudiendo



además intercambiar información relativa a su organización, estructuras y funcionamiento, facilitando si fuera posible, la interrelación entre funcionarios municipales de cada entidad, en el sentido de impulsar la capacitación en las distintas áreas de quehacer municipal referidas en la cláusula segunda de este instrumento.

CUARTO: OBLIGACIONES. - Para la ejecución y el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, las partes se comprometen a:

1. MUNICIPALIDAD DE TEMUCO:

a) Aportar la suma de \$ 10.000.000- (diez millones de pesos), para la ejecución de las siguientes acciones:

- Elaboración de diseño edificio anexo municipalidad
- Confección y colocación de señalética municipal
- Adquisición e instalación de persianas
- Mejoramiento iluminación edificio central.

2. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE:

- a) Aplicar los recursos aportados por la Municipalidad de Temuco a los fines del presente convenio en un plazo no superior a 6 meses. -
- b) Administrar y dirigir los servicios que se presten y las obras que se ejecuten en virtud del presente convenio, señaladas en la cláusula segunda precedente.
- c) Informar a la Municipalidad de Temuco sobre la ejecución de las actividades.
- d) Rendir cuenta documentada de los fondos aportados por la Municipalidad para financiar la ejecución de las actividades del convenio, conforme a la normativa vigente, reintegrando a su término aquellos no utilizados, no rendidos u observados.

3. OBLIGACIONES CONJUNTAS

- a) Realizar reuniones de coordinación y de programación en pos del avance y/o correcta ejecución de las iniciativas que se deriven del presente convenio.
- b) Utilizar las imágenes corporativas de las instituciones, cuando se realicen actividades oficiales o de difusión relacionadas con el objeto de este Convenio.

QUINTO: RENDICIÓN DE CUENTAS.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, la Municipalidad de Dalcahue, se obliga a enviar a la Municipalidad de Temuco un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe final de su inversión.



El referido informe deberá remitirse dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa y deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos y el monto detallado de la inversión y el saldo disponible.

Sin perjuicio de lo señalado, la inversión de la transferencia podrá ser examinada por la Contraloría General de la República de acuerdo con sus atribuciones y el procedimiento indicado en la Resolución citada.

La municipalidad receptora de los recursos deberá remitir a la Municipalidad de Temuco la orden de ingreso correspondiente y el acuerdo del concejo municipal que da cuenta de la incorporación en su presupuesto. La documentación correspondiente a la ejecución del gasto deberá estar disponible para la eventual fiscalización de la Contraloría General de la República conforme a lo establecido en el Art. 26 de su Circular N° 30 del 28.03.2015.

SEXTO: Asimismo, ambos Municipios podrán realizar cursos, seminarios y simposios de capacitación de funcionarios, administración municipal, gobierno y participación local, y/o en general, de toda otra materia relacionada con el ámbito municipal.

SEPTIMO: Con el objetivo de materializar y concretar las actividades señaladas en el presente convenio, los Municipios se comprometen a elaborar un programa de trabajo de las materias antes señaladas, el cual será elaborado y aprobado de acuerdo a los procedimientos internos de que disponga cada uno de los comparecientes.

OCTAVO: El presente convenio entrará en vigor desde la fecha de suscripción del mismo y tendrá una duración indefinida, salvo que uno de los Municipios no desee perseverar en el mismo, y se lo comunique al otro por escrito, con una anticipación de a lo menos 30 días administrativos a la fecha en que desee ponerle término.

NOVENO: Se deja constancia que, como lo exige el artículo 138 de la Ley N° 18.695, el presente convenio cuenta con la aprobación de los respectivos Concejos Municipales, de fecha 06 de marzo de 2018 en el caso de la Municipalidad de Temuco, y fecha 21 de noviembre en caso de la Municipalidad de DALCAHUE.

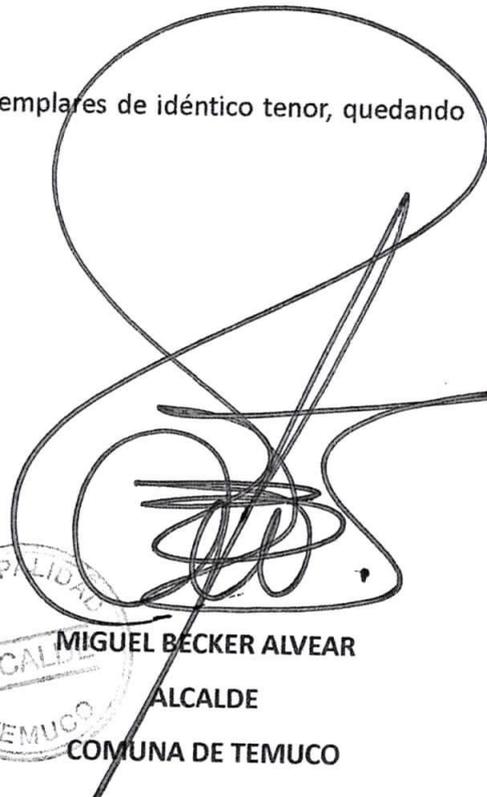
DECIMO: La personería de don **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN** para actuar a nombre y en representación de Municipio de DALCAHUE consta en la Resolución del Tribunal

Electoral Regional Causa Rol 148-2016-P-A de fecha 01 de noviembre del 2016; la personería de don **MIGUEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Acta de Constitución del Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2016, aprobada mediante Decreto Alcaldicio N° 3.929, de fecha 06 de diciembre de 2016; documentos conocidos por las partes.

UNDECIMO: el presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.



JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE
COMUNA DE DALCAHUE



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
COMUNA DE TEMUCO